



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. —Excma. Diputación (Intervención). Teléfono 987 292 171. Imprime. — Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano.—Teléfono 987 225 263. Fax 987 225 264.—E-mail: dlimpre@argored.com	Lunes, 30 de agosto de 1999 Núm. 198	Depósito legal LE-1-1958. Franqueo concertado 24/5. Coste franqueo: 12 ptas. No se publica domingos ni días festivos.																														
SUSCRIPCIÓN Y FRANQUEO <table border="1"> <thead> <tr> <th></th> <th>Precio (ptas.)</th> <th>IVA (ptas.)</th> <th>Franqueo (ptas.)</th> <th>Total (ptas.)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Anual</td> <td>6.945</td> <td>278</td> <td>3.600</td> <td>10.822</td> </tr> <tr> <td>Semestral</td> <td>3.870</td> <td>155</td> <td>1.800</td> <td>5.825</td> </tr> <tr> <td>Trimestral</td> <td>2.345</td> <td>94</td> <td>900</td> <td>3.339</td> </tr> <tr> <td>Ejemplar ejercicio corriente</td> <td>70</td> <td>3</td> <td>—</td> <td>73</td> </tr> <tr> <td>Ejemplar ejercicios anteriores</td> <td>85</td> <td>3</td> <td>—</td> <td>88</td> </tr> </tbody> </table>		Precio (ptas.)	IVA (ptas.)	Franqueo (ptas.)	Total (ptas.)	Anual	6.945	278	3.600	10.822	Semestral	3.870	155	1.800	5.825	Trimestral	2.345	94	900	3.339	Ejemplar ejercicio corriente	70	3	—	73	Ejemplar ejercicios anteriores	85	3	—	88	ADVERTENCIAS 1.ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente. 2.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se enviarán a través de la Subdelegación del Gobierno.	INSERCIONES 125 ptas. por línea de 85 mm., salvo bonificaciones en casos especiales para municipios. Carácter de urgencia: Recargo 100%.
	Precio (ptas.)	IVA (ptas.)	Franqueo (ptas.)	Total (ptas.)																												
Anual	6.945	278	3.600	10.822																												
Semestral	3.870	155	1.800	5.825																												
Trimestral	2.345	94	900	3.339																												
Ejemplar ejercicio corriente	70	3	—	73																												
Ejemplar ejercicios anteriores	85	3	—	88																												

SUMARIO

	Página		Página
 Subdelegación del Gobierno	—	Administración Local	6
Diputación Provincial	1	Administración de Justicia	8
Administración General del Estado	2	Anuncios Particulares	—
Administraciones Autonómicas	—		

Excma. Diputación Provincial de León

SERVICIO RECAUDATORIO PROVINCIAL

Demarcación de Astorga

Don Bernardo Rodríguez Alonso, Jefe de la Unidad Administrativa de Recaudación de la Demarcación de Astorga del Servicio de Recaudación de la Excma. Diputación Provincial de León.

Hago saber: Que en esta Oficina de Recaudación de mi cargo figuran como deudores a los Ayuntamientos, por los débitos, conceptos y años que se expresan, los sujetos pasivos que también se detallan. Habiendo transcurrido el plazo para el ingreso en periodo voluntario, sin que los deudores hubieran efectuado el pago de las mismas, fue dictada por el señor Tesorero de la Excma. Diputación Provincial de León la providencia de apremio que a continuación se transcribe, con el carácter de título ejecutivo que inicia el procedimiento y tiene fuerza suficiente para proceder contra los bienes y derechos de los obligados al pago, conforme establece el artículo 127 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria.

Deudor: Santos Felipe García Álvarez y M. Rosario Fátima Vidal Franco.

Ayuntamiento: Magaz de Cepeda.

Año	Concepto débitos	Referencia valores n.º	Importe	Final per. voluntario
1994	Impuesto actividades económicas Com. may. otros ptos. alimenticios epígrafe: 612,9.	27	57.375	20-5-99
	Suma el principal de la deuda		57.375	
	Recargo de apremio: 20%		11.475	
	Presupuesto para gastos y costas		6.000	
	Total descubiertos perseguidos		74.850	

Providencia de apremio: En uso de las facultades que me confiere el artículo 5.3.c) del Real Decreto 1.174/1987, de 18 de septiembre (*Boletín Oficial del Estado* 29-9-87), en relación con el artículo 127 de la Ley General Tributaria, según su nueva redacción dada por la Ley 25/1995, de 20 de julio (*Boletín Oficial del Estado* 22 de julio), y artículos 100 y 106 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1.684/1990, de 20 de diciembre (*Boletín Oficial del Estado* de 3 de enero de 1991), procedo a liquidar el recargo de apremio del 20% de las deudas pendientes giradas a cargo de la empresa deudora Harinas Especiales Prefat, Sociedad Limitada, y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores don Santos Felipe García Álvarez y doña María Rosario Fátima Vidal Franco, responsables subsidiarios de dicha deuda, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento. Notifíquese esta providencia a los interesados, advirtiéndoles que, si no efectúan el pago dentro de los plazos establecidos en el artículo 108 del citado Reglamento, se procederá al embargo de sus bienes.

Deudor: Froilán Álvarez Silvano.

Ayuntamiento: San Justo de la Vega.

Año	Concepto débitos	Referencia valores n.º	Importe	Final per. voluntario
1995	Impuesto act. económicas Consolidación y prep. terr. y obr. epígrafe: 502,3	33	28.875	20-5-99
1996	Ídem.	10	59.771	20-5-99
1997	Ídem.	11	59.771	20-5-99
1998	Ídem.	12	59.771	20-5-99
	Suma el principal de la deuda		208.188	
	Recargo de apremio: 20%		41.638	
	Presupuesto para gastos y costas		20.000	
	Total descubiertos perseguidos		269.826	



Ayuntamiento: Turcia.

Año	Concepto débitos	Referencia valores n.º	Importe	Final per. voluntario
1995	Impuesto act. económicas Consolidación y prep. terr. y obr. epígrafe: 502.3	68	31.500	20-5-99
1996	Impuesto act. económicas	12	62.205	20-5-99
1997	Impuesto act. económicas	11	65.205	20-5-99
1998	Impuesto act. económicas	10	65.205	20-5-99
	Suma el principal de la deuda		227.115	
	Recargo de apremio: 20%		45.423	
	Presupuesto para gastos y costas		20.000	
	Total descubiertos perseguidos		292.538	

Ayuntamiento: Villarejo de Órbigo.

Año	Concepto débitos	Referencia valores n.º	Importe	Final per. voluntario
1994	Impuesto act. económicas Consolidación y prep. terr. y obr. epígrafe: 502.3	53	49.000	20-5-99
	Suma el principal de la deuda		49.000	
	Recargo de apremio: 20%		9.800	
	Presupuesto para gastos y costas		20.000	
	Total descubiertos perseguidos		78.800	

Providencia de apremio.—En uso de las facultades que me confieren el artículo 5.3.c) del Real Decreto 1.174/1987, de 18 de septiembre (*Boletín Oficial del Estado* 29-9-87), en relación con el artículo 127 de la Ley General Tributaria, según su nueva redacción dada por la Ley 25/1995, de 20 de julio (*Boletín Oficial del Estado* 22 de julio) y artículos 100 y 106 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1.684/1990, de 20 de diciembre (*Boletín Oficial del Estado* de 3 de enero de 1991), procedo a liquidar el recargo de apremio del 20% de las deudas pendientes giradas a cargo de la empresa deudora Campecasa, Sociedad Limitada, y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor don Froilán Álvarez Silvano, responsable subsidiario de dicha deuda, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento. Notifíquese esta providencia al interesado, advirtiéndole que, si no efectúa el pago dentro de los plazos establecidos en el artículo 108 del citado Reglamento, se procederá al embargo de sus bienes.

Y resultando que no ha sido posible practicar notificación de las anteriores providencias de apremio a los deudores relacionados, habiéndose intentado por 2 veces, se les requiere por medio del presente anuncio para que comparezcan por sí o a través de representante en las oficinas de esta Unidad Recaudatoria durante el plazo de 10 días a contar desde el siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para ser notificados conforme a lo previsto en el artículo 105 de la Ley 230/1963, General Tributaria, advirtiéndoles de que transcurrido dicho plazo sin que hubieran comparecido la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer, debiendo efectuar el pago de sus débitos en los plazos y lugar que a continuación se indican:

Plazos y lugar de ingreso:

Si el día siguiente al del vencimiento para comparecer está comprendido entre los días 1 y 15 del mes, hasta el día 20 de dicho mes o inmediato hábil posterior; y si estuviera comprendido entre los días 16 y último del mes, hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Advertencias:

1.º—En caso de no efectuar el ingreso en los plazos citados, se procederá sin más al embargo de los bienes de los deudores o a la ejecución de garantías existentes, conforme determinan los artícu-

los 127.3 de la Ley General Tributaria y 111 del Reglamento General de Recaudación.

2.º—Desde el día siguiente al del vencimiento del plazo para ingreso en periodo voluntario de las deudas, y hasta la fecha de su ingreso, serán liquidados los intereses de demora correspondientes al principal de las mismas y repercutidas las costas del procedimiento, conforme determinan los artículos 98, 153 y 157 del citado Reglamento y 127 de la Ley General Tributaria.

Recursos:

Contra la procedencia de la vía de apremio, que no agota la vía administrativa, y sólo por los motivos comprendidos en el artículo 138 de la Ley General Tributaria, podrán interponer los interesados el recurso de reposición ante el señor Jefe del Servicio de Recaudación de la Diputación Provincial de León en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de esta provincia de León, en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la desestimación, cuando ésta sea expresa, o en el plazo de 6 meses a contar desde el día siguiente al que deba entenderse desestimado el referido recurso de reposición de forma presunta.

No obstante, se podrá interponer cualquier otro recurso que se considere conveniente.

La interposición de recurso no paraliza la tramitación del procedimiento de apremio, que sólo podrá suspenderse en los casos y condiciones previstos en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Aplazamiento de pago:

Podrá ser solicitado aplazamiento de pago en los términos y con las garantías que establecen los artículos 48 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Astorga, 13 de julio de 1999.—El Jefe de la Unidad Administrativa de Recaudación, Bernardo Rodríguez Alonso.

6857

20.500 ptas.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Don Fernando José Galindo Meño, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (*BOE* 27.11.92), en redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (*BOE* 14.01.1999), y utilizando el procedimiento previsto en el número 4 del citado artículo 59, se comunica que por esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social se han levantado las siguientes actas de infracción:

—Número 820/99, Seguridad Social, a la empresa Estación de Servicio Ardón, S.L., con domicilio en carretera Nacional, Km. 165 de Ardón (León), por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del acta de infracción se especifica, con una propuesta de sanción de doscientas cincuenta mil pesetas (250.000 ptas.).

—Número 916/99, Seguridad Social, a la empresa Internacional Reunidos Asturias, S.A., con domicilio en Combarros (León), por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del acta de infracción se especifica, con una propuesta de sanción de cien mil pesetas (100.000 ptas.).

—Número 1.071/99, Seguridad Social, a la empresa Leonesa de Carbones y Leñas, S.L., con domicilio en camino de Vilecha-Ribaseca, s/n, de Onzonilla (León), por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del acta de infracción se especifica, con una propuesta de sanción de noventa mil pesetas (90.000 ptas.).

—Número 1.073/99, Seguridad Social, a la empresa Lucas Almirante Armendáriz, con domicilio en calle Reina y Santa, número 33 de

León, por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del acta de infracción se especifica, con una propuesta de sanción de setenta mil pesetas (70.000 ptas.).

—Número 1.074/99, Seguridad Social, a la empresa Brillisol, S.L., con domicilio en calle Dama de Arintero, número 33 de León, por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del acta de infracción se especifica, con una propuesta de sanción de setenta y cinco mil pesetas (75.000 ptas.).

—Número 1.088/99, Seguridad Social, a la empresa Eduardo Quintero Riesco, con domicilio en avenida del Bierzo, 164 de Almazara (León), por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del acta de infracción se especifica, con una propuesta de sanción de cincuenta mil una pesetas (50.001 ptas.).

—Número 1.096/99, Seguridad Social, a la empresa Expo Castell, S.L., con domicilio en avenida de Galicia, 16 de Ponferrada (León), por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del acta de infracción se especifica, con una propuesta de sanción de cien mil pesetas (100.000 ptas.).

—Número 1.097/99, Seguridad Social, a la empresa Albino Ortega Fuentes, con domicilio en calle Las Ventas, s/n de Valtuille de Abajo (León), por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del acta de infracción se especifica, con una propuesta de sanción de cincuenta mil una pesetas (50.000 ptas.).

—Número 1.100/99, Seguridad Social, a la empresa Ángel Aller Barrioluengo, con domicilio en carretera Caboalles, 43 de Lorenzana (León), por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del acta de infracción se especifica, con una propuesta de sanción de cien mil pesetas (100.000 ptas.).

—Número 1.141/99, Seguridad Social, a la empresa Limpiezas Par, S.L., con domicilio en la calle La Industria, número uno de Armunia (León), por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del acta de infracción se especifica, con una propuesta de sanción de ciento veinte mil pesetas (120.000 ptas.).

—Número 1.149/99, Seguridad Social, a la empresa Alfredo Núñez Domínguez, con domicilio en avenida de Galicia, 38 de Ponferrada (León), por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del acta de infracción se especifica, con una propuesta de sanción de cincuenta mil una pesetas (50.001 ptas.).

—Número 1.152/99, Seguridad Social, a la empresa Dragonte de Proyectos y Construcciones, S.L., con domicilio en Av. María, 5, Entresuelo de Ponferrada (León), por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del acta de infracción se especifica, con una propuesta de sanción de ciento cincuenta mil pesetas (150.000 ptas.).

—Número 1.153/99, Seguridad Social, a la empresa Manuel Memendi Zárate, con domicilio en calle Leopoldo Panero, número 74 de León, por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del acta de infracción se especifica, con una propuesta de sanción de ciento veinte mil pesetas (120.000 ptas.).

—Número 1.155/99, Seguridad Social, a la empresa Viajes Linemar, S.A., con domicilio en avenida Gran Vía de San Marcos, número 24 de León, por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del acta de infracción se especifica, con una propuesta de sanción de noventa mil pesetas (90.000 ptas.).

—Número 1.156/99, Seguridad Social, a la empresa Rodríguez del Corral B y C, S.L., con domicilio en calle Luis Carmona, número 10 de León, por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del acta de infracción se especifica, con una propuesta de sanción de noventa mil pesetas (90.000 ptas.).

—Número 1.171/99, Obstrucción, a la empresa Rodríguez del Corral B y C, S.L., con domicilio en calle Luis Carmona, número 10 de León, por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del acta de infracción se especifica, con una propuesta de sanción de sesenta mil pesetas (60.000 ptas.).

Haciéndoles saber el derecho que les asiste de formular escrito de alegaciones, en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente a esta notificación, ante el órgano competente para resolver, acompañado de la prueba que estimen pertinente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51.1.b) de la Ley 8/1988, de 7 de abril,

sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social (BOE 15.04.88), y art. 17 del R.D. 928/1998, de 14 de mayo (BOE 3.06.98).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, los interesados podrán, en el plazo de diez días a partir de la publicación de este anuncio, comparecer en las oficinas de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social (Gran Vía de San Marcos, número 27, León), al objeto de que les sea notificado el texto íntegro del acta.

Para que sirva de notificación en forma a las empresas anteriormente citadas, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en León a 30 de julio de 1999.—Firma (ilegible).

6952

15.500 ptas.

* * *

Don Fernando José Galindo Meño, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27.11.92), en redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE 14.01.1999), y utilizando el procedimiento previsto en el número 4 del citado artículo 59, se comunica que por esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social se han levantado las siguientes actas de infracción:

—Número 635/99, Seguridad Social, a la empresa Compasa Cnes. y Pavimentos, S.L., con domicilio en Encinedo (León), por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del acta de infracción se especifica, con una propuesta de sanción de ciento veinte mil pesetas (120.000 ptas.).

—Número 636/99, Seguridad Social, a la empresa Montajes Pinedo Martínez, S.L., con domicilio en calle Fontañán, local 1 de León, por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del acta de infracción se especifica, con una propuesta de sanción de trescientas mil pesetas (300.000 ptas.).

—Número 654/99, Seguridad Social, a la empresa Antonio Blanco Prada, con domicilio en calle Batalla de Ceriñola, 16-6.ºD de Ponferrada (León), por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del acta de infracción se especifica, con una propuesta de sanción de ciento veinte mil pesetas (120.000 ptas.).

—Número 663/99, Prevención de Riesgos Laborales, a la empresa Coalfe 1996, S.L., con domicilio en calle La Uva, 41 de La Virgen del Camino (León), por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del acta de infracción se especifica, con una propuesta de sanción de cinco mil pesetas (5.000 ptas.).

—Número 682/99, Seguridad Social, a la empresa Héctor J. González Iglesias, con domicilio en avenida Párroco Pablo Díez, número 227 de San Andrés del Rabanedo (León), por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del acta de infracción se especifica, con una propuesta de sanción de sesenta y cinco mil pesetas (65.000 ptas.).

—Número 716/99, Seguridad Social, a la empresa Pulidos de Hormigones Alipur, S.L., con domicilio en calle Diagonal, número 19-2.º de Ponferrada (León), por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del acta de infracción se especifica, con una propuesta de sanción de cincuenta mil una pesetas (50.001 ptas.).

—Número 720/99, Seguridad Social, a la empresa Serviseis Bierzo, S.L., con domicilio en avenida del Bierzo, número 10 de Ponferrada (León), por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del acta de infracción se especifica, con una propuesta de sanción de doscientas mil pesetas (200.000 ptas.).

—Número 752/99, Seguridad Social, a la empresa Dimarqui, S.L., con domicilio en avenida de la Constitución, número uno de Villablino (León), por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del acta de infracción se especifica, con una propuesta de sanción de sesenta mil pesetas (60.000 ptas.).

—Número 788/99, Seguridad Social, a la empresa Isidoro Sastre, S.L., con domicilio en calle General Benavides, 2 de León, por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del acta de

infracción se especifica, con una propuesta de sanción de cincuenta mil una pesetas (50.001 ptas.).

-Número 902/99, Seguridad Social, a la empresa Margarita Mohamed Fernández, con domicilio en carretera Antigua N-VI, Km. 399 de Villamartín de la Abadía (León), por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del acta de infracción se especifica, con una propuesta de sanción de cincuenta mil una pesetas (50.001 ptas.).

-Número 960/99, Extranjeros, a la empresa Construcciones Palacios Reyero, S.L., con domicilio en avenida de Mariano Andrés, 18 de León, por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del acta de infracción se especifica, con una propuesta de sanción de quinientas mil una pesetas (500.001 ptas.).

-Número 962/99, Seguridad Social, a la empresa Carbones Alto Rueda, S.A., con domicilio en Valderrueda (León), por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del acta de infracción se especifica, con una propuesta de sanción de seiscientos cincuenta mil pesetas (650.000 ptas.).

-Número 964/99, Seguridad Social, a la empresa Abril Dos, S.L., con domicilio en calle La Paz, número 2 de Ponferrada (León), por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del acta de infracción se especifica, con una propuesta de sanción de cincuenta mil pesetas (50.000 ptas.).

-Número 972/99, Seguridad Social, a la empresa Ecodesguaces Bierzo, S.L., con domicilio en avenida del Bierzo de Almazcara (León), por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del acta de infracción se especifica, con una propuesta de sanción de doscientas cincuenta mil pesetas (250.000 ptas.).

-Número 976/99, Seguridad Social, a la empresa Fernando Lorenzo Fernández, con domicilio en calle La Vecilla, 8 de León, por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del acta de infracción se especifica, con una propuesta de sanción de doscientas mil pesetas (200.000 ptas.).

-Número 981/99, Seguridad Social, a la empresa Graveras Miguel, S.L., con domicilio en calle Relojero Losada, número 12 de León, por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del acta de infracción se especifica, con una propuesta de sanción de cincuenta mil una pesetas (50.001 ptas.).

-Número 985/99, Seguridad Social, a la empresa Limpiezas Técnicas Noroeste, S.L., con domicilio en calle Relojero Losada, número 40 de León, por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del acta de infracción se especifica, con una propuesta de sanción de cincuenta mil una pesetas (50.001 ptas.).

-Número 996/99, Seguridad Social, a la empresa Alecar, S.L., con domicilio en calle Fernández Cadorniga, número 5 de León, por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del acta de infracción se especifica, con una propuesta de sanción de ciento cincuenta mil pesetas (150.000 ptas.).

-Número 997/99, Seguridad Social, a la empresa Distrito Piel, S.L., con domicilio en calle Capitán Cortés, 8 de León, por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del acta de infracción se especifica, con una propuesta de sanción de ciento cincuenta mil pesetas (150.000 ptas.).

-Número 999/99, Seguridad Social, a la empresa Cnes. y Saneamientos Procoal, S.L., con domicilio en calle Mariano Andrés, número 18 de León, por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del acta de infracción se especifica, con una propuesta de sanción de quinientas mil pesetas (500.000 ptas.).

-Número 1.002/99, Seguridad Social, a la empresa Ibero 500, S.L., con domicilio en Avda. República Argentina, 32 de León, por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del acta de infracción se especifica, con una propuesta de sanción de cien mil pesetas (100.000 ptas.).

-Número 1.008/99, Seguridad Social, a la empresa Talleres Metálicos Cabañas, S.L., con domicilio en calle Moisés de León, 11 de León, por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del acta de infracción se especifica, con una propuesta de sanción de ciento veinticinco mil pesetas (125.000 ptas.).

-Número 1.009/99, Seguridad Social, a la empresa Grupo Dairen, S.A., con domicilio en calle Padre Santalla, 4-2.º A de Ponferrada (León), por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del acta de infracción se especifica, con una propuesta de sanción de doscientas veinticinco mil pesetas (225.000 ptas.).

-Número 1.012/99, Seguridad Social, a la empresa Jufer Pin's, S.L., con domicilio en calle Pardo Bazán, 10 de León, por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del acta de infracción se especifica, con una propuesta de sanción de noventa mil pesetas (90.000 ptas.).

-Número 1.017/99, Seguridad Social, a la empresa Piscinas León, S.L., con domicilio en calle General Franco, s/n, de Cembranos (León), por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del acta de infracción se especifica, con una propuesta de sanción de doscientas mil pesetas (200.000 ptas.).

-Número 1.018/99, Seguridad Social, a la empresa Cnes. Civiles Leonesas, S.L., con domicilio en carretera Montrondo de Murias de Paredes (León), por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del acta de infracción se especifica, con una propuesta de sanción de trescientas mil pesetas (300.000 ptas.).

-Número 1.028/99, Seguridad Social, a la empresa Graveras Hermanos Martínez, S.L., con domicilio en Palacios de la Valduerna (León), por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del acta de infracción se especifica, con una propuesta de sanción de ciento veinte mil pesetas (120.000 ptas.).

-Número 1.042/99, Seguridad Social, a la empresa Eralpa, S.L., con domicilio en Polígono Industrial del Bierzo, número 35 de Toral de los Vados (León), por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del acta de infracción se especifica, con una propuesta de sanción de ciento setenta y cinco mil pesetas (175.000 ptas.).

-Número 1.076/99, Seguridad Social, a la empresa Domingo Rías Bajas, S.L., con domicilio en carretera León-La Bañeza de Santa María del Páramo (León), por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del acta de infracción se especifica, con una propuesta de sanción de cincuenta mil una pesetas (50.001 ptas.).

Haciéndoles saber el derecho que les asiste de formular escrito de alegaciones, en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente a esta notificación, ante el órgano competente para resolver, acompañado de la prueba que estimen pertinente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51.1.b) de la Ley 8/1988, de 7 de abril, sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social (BOE 15.04.88), y art. 17 del R.D. 928/1998, de 14 de mayo (BOE 3.06.98).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, los interesados podrán, en el plazo de diez días a partir de la publicación de este anuncio, comparecer en las oficinas de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social (Gran Vía de San Marcos, número 27, León), al objeto de que les sea notificado el texto íntegro del acta.

Para que sirva de notificación en forma a las empresas anteriormente citadas, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en León a 15 de julio de 1999.-Firma (ilegible).

6590

28.000 ptas.

* * *

Don Fernando José Galindo Meño, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27.11.92), en redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE 14.01.1999), y utilizando el procedimiento previsto en el número 4 del citado artículo 59, se comunica que por esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social se han levantado las siguientes actas de infracción:

-Número 598/99, Prevención de Riesgos Laborales, a la empresa Montajes San Blas, S.L., con domicilio en calle Batalla de

Bailén, 138 de Ponferrada, por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del acta de infracción se especifica, con una propuesta de sanción de trescientas cincuenta mil pesetas (350.000 ptas.).

—Número 934/99, Laboral, a la empresa Compañía Logística del Gas, S.A., con domicilio en carretera León-Astorga, Km. 8, La Virgen del Camino, por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del acta de infracción se especifica, con una propuesta de sanción de cincuenta mil una pesetas (50.001 ptas.).

Haciéndoles saber el derecho que les asiste de formular escrito de alegaciones, en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente a esta notificación, ante el órgano competente para resolver, acompañado de la prueba que estimen pertinente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51.1.b) de la Ley 8/1988, de 7 de abril, sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social (BOE 15.04.88), y art. 17 del R.D. 928/1998, de 14 de mayo (BOE 3.06.98).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, los interesados podrán, en el plazo de diez días a partir de la publicación de este anuncio, comparecer en las oficinas de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social (Gran Vía de San Marcos, número 27, León), al objeto de que les sea notificado el texto íntegro del Acta.

Para que sirva de notificación en forma a las empresas anteriormente citadas, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en León a 25 de junio de 1999.—Firma (ilegible).

6117

4.125 ptas.

* * *

Don Fernando José Galindo Meño, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27.11.92), en redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE 14.01.1999), y utilizando el procedimiento previsto en el número 4 del citado artículo 59, se comunica que por esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social se han levantado las siguientes actas de liquidación:

—Número 90/99 a la empresa Carbones Alto Rueda, S.A., con domicilio en Valderrueda (León), por infracción de los preceptos que se indican en el acta de liquidación, siendo el importe total de la liquidación de trescientas cuarenta y tres mil doscientas sesenta y una pesetas (343.261 ptas.).

—Número 147/99 a la empresa Contratas Lago Fonfría, S.L., con domicilio en la calle La Era, número 8, Villaquilambre (León), por infracción de los preceptos que se indican en el acta de liquidación, siendo el importe total de la liquidación de once mil ochocientos cuarenta y cuatro pesetas (11.844 ptas.).

—Número 153/99 a la empresa Montajes San Blas, S.L., con domicilio en calle Batalla de Bailén, 138, Ponferrada (León), por infracción de los preceptos que se indican en el acta de liquidación, siendo el importe total de la liquidación de doscientas veinte mil seiscientos veintidós pesetas (220.622 ptas.).

—Número 154/99 a la empresa Montajes San Blas, S.L., con domicilio en calle Batalla de Bailén, 138, Ponferrada (León), por infracción de los preceptos que se indican en el acta de liquidación, siendo el importe total de la liquidación de ciento siete mil seiscientos treinta y tres pesetas (107.633 ptas.).

Se hace expresa advertencia que en plazo de quince días hábiles, a contar desde la fecha de la notificación, podrán interponer escrito de alegaciones ante el Jefe de la Unidad de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.3 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por R.D. Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE 29-06-94), según redacción dada por la disposición adicional 5.ª, dos, de la Ley 42/1997, de 14 de noviembre, Ordenadora de la

Inspección de Trabajo y Seguridad Social (BOE 15-11-97) y art. 33 del R.D. 928/1998, de 14 de mayo (BOE 3-06-98).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, los interesados podrán, en el plazo de diez días a partir de la publicación de este anuncio, comparecer en las oficinas de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social (Gran Vía de San Marcos, 27, de León), al objeto de que les sea notificado el texto íntegro del acta.

Para que sirva de notificación en forma a las empresas anteriormente citadas, y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en León a 25 de junio de 1999.—Firma (ilegible).

6115

5.625 ptas.

* * *

Don Fernando José Galindo Meño, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27.11.92), en redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE 14.01.1999), y utilizando el procedimiento previsto en el número 4 del citado artículo 59, se comunica que por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Orense se ha levantado la siguiente acta de liquidación:

—Número 72/99 a la empresa Antonio Enrique Bartolo Silva, por infracción de los preceptos que se indican en el acta de liquidación, siendo el importe total de la liquidación de trescientas setenta y cinco mil ochocientos treinta y ocho pesetas (375.838 ptas.), figurando como trabajador Manuel Joaquín Sañoto Velta en calle Buenavista, 15 de Ponferrada.

Se hace expresa advertencia que en plazo de quince días hábiles, a contar desde la fecha de la notificación, podrán interponer escrito de alegaciones ante el Jefe de la Unidad de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.3 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por R.D. Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE 29-06-94), según redacción dada por la disposición adicional 5.ª, dos, de la Ley 42/1997, de 14 de noviembre, Ordenadora de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social (BOE 15-11-97) y art. 33 del R.D. 928/1998, de 14 de mayo (BOE 3-06-98).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, los interesados podrán, en el plazo de diez días a partir de la publicación de este anuncio, comparecer en las oficinas de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de la indicada provincia, al objeto de que le sea notificado el texto íntegro del acta.

Para que sirva de notificación en forma al trabajador Manuel Joaquín Sañoto Velta, y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en León a 28 de junio de 1999.—Firma (ilegible).

* * *

Don Fernando José Galindo Meño, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27.11.92), en redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE 14.01.1999), y utilizando el procedimiento previsto en el número 4 del citado artículo 59, se comunica que por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Barcelona se han levantado las siguientes actas de liquidación:

—Número 5.611/99 a la empresa Casimiro Silván García, con domicilio en plaza Santa Bárbara, número 2 de Bembibre, por in-

fracción de los preceptos que se indican en el acta de liquidación, siendo el importe total de la liquidación de doscientas cincuenta mil quinientas cincuenta y nueve pesetas (250.559 ptas.).

—Número 5.612/99 a la empresa Casimiro Silván García, con domicilio en plaza Santa Bárbara, número 2 de Bembibre, por infracción de los preceptos que se indican en el acta de liquidación, siendo el importe total de la liquidación de trescientas ochenta y nueve mil tres pesetas (389.003 ptas.).

Se hace expresa advertencia que en plazo de quince días hábiles, a contar desde la fecha de la notificación, podrán interponer escrito de alegaciones ante el Jefe de la Unidad de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.3 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por R.D. Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE 29-06-94), según redacción dada por la disposición adicional 5.ª, dos, de la Ley 42/1997, de 14 de noviembre, Ordenadora de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social (BOE 15-11-97) y art. 33 del R.D. 928/1998, de 14 de mayo (BOE 3-06-98).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, los interesados podrán, en el plazo de diez días a partir de la publicación de este anuncio, comparecer en las oficinas de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de la indicada provincia, al objeto de que les sea notificado el texto íntegro del acta.

Para que sirva de notificación en forma a las empresas anteriormente citadas, y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en León a 28 de junio de 1999.—Firma (ilegible).

6114

5.125 ptas.

* * *

Don Fernando José Galindo Meño, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27.11.92), en redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE 14.01.1999), y utilizando el procedimiento previsto en el número 4 del citado artículo 59, se comunica que por esta Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social se ha levantado acta de infracción número 565/99 a la empresa Montajes San Blas, S.L., con domicilio en calle Batalla de Bailén, 138 de Ponferrada (León), por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del acta de infracción se especifica, con una propuesta de sanción de cuatrocientas mil pesetas (400.000 pesetas), haciéndole saber el derecho que le asiste de formular escrito de alegaciones, en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente a esta notificación, ante el Jefe de la Unidad de Inspección en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, acompañado de la prueba que estime pertinente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51.1.b) de la Ley 8/1988, de 7 de abril, sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social (BOE 15.04.88), y art. 17 del R.D. 928/1998, de 14 de mayo (BOE 3.06.98).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, el interesado podrá, en el plazo de diez días a partir de la publicación de este anuncio, comparecer en las oficinas de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social (Gran Vía de San Marcos, número 27, León), al objeto de que le sea notificado el texto íntegro del Acta.

Para que sirva de notificación en forma a la empresa Montajes San Blas, S.L., y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en León a 25 de junio de 1999.—Firma (ilegible).

6116

3.375 ptas.

Administración Local

Juntas Vecinales

SOLANILLA DE LA SOBARRIBA

ORDENANZA REGULADORA DEL APROVECHAMIENTO DE BIENES COMUNALES

Artículo 1.º—Objeto de la ordenanza. La presente ordenanza pretende establecer las normas precisas para la regulación del aprovechamiento de cuantos bienes comunes posee el pueblo de Solanilla de la Sobarriba; tomando como base de partida algunas costumbres tradicionales, tiene como meta adaptarlas a la forma de vida actual.

En base a la reforma agraria y ganadera se hace obligado fijar una normativa acorde, de obligado cumplimiento, a fin de que estos bienes comunes sirvan como recursos al pueblo y en obligación de lo dispuesto en los artículos 79 al 83 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 94 a 108 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, aprobado por el Real Decreto 1.372/86, de 13 de junio (Boletín Oficial del Estado n.º 161, de 7 de julio).

Artículo 2.º—Ámbito de la ordenanza. Son los bienes comunales pertenecientes a la Junta Vecinal identificados en el anexo, cuyo aprovechamiento se registrará por la presente ordenanza.

Artículo 3.º—Titular de la ordenanza. Será la comunidad de vecinos del pueblo, que en cada momento, previa consulta en concejo o asamblea convocada por la Junta Vecinal, acatando los acuerdos por mayoría absoluta, dispondrá de los bienes objeto de esta ordenanza como mejor estime.

Artículo 4.º—Forma de aprovechamiento de los comunales. Los aprovechamientos comunales se podrán hacer de la siguiente forma:

- Aprovechamiento en régimen de explotación común o cultivo colectivo.
- Aprovechamiento en régimen de lotes o suertes.
- Aprovechamiento en régimen de adjudicación mediante precio.

Artículo 5.º—Aprovechamiento en régimen de explotación común o cultivo colectivo.

5.1. Norma general. El aprovechamiento en explotación común o cultivo colectivo tendrá carácter preferente sobre las otras formas de explotación y consistirá en el disfrute general y simultáneo de los bienes comunales. Será no obstante imposible cuando de hecho no sea o no pueda ser utilizado por el 75% de las personas con derecho a los aprovechamientos y así se acuerde por la Junta Vecinal en concejo abierto.

5.2. Personas con derecho a los aprovechamientos de explotación común. Tendrán derecho al aprovechamiento común todas las personas que ostenten la condición de vecinos cabeza de familia inscritas en el padrón municipal de Valdefresno; además aquellos vecinos mayores de edad, económicamente independientes; así mismo aquellas personas que dispongan de su segunda residencia en el pueblo, como titulares de la misma.

5.3. Tipos de aprovechamientos. Los aprovechamientos comunales en régimen de explotación común o colectivo podrán ser de los siguientes tipos: Pastos, leña y rastrojeras, madera o aprovechamientos forestales, cultivos, caza, extracción de áridos, otros aprovechamientos.

5.4. Planes de aprovechamiento. La Junta Vecinal, previa consulta en concejo abierto, anualmente, aprobará los planes generales para la distribución de los aprovechamientos de los bienes comunales en régimen de explotación común, en los que se concretarán las normas y condiciones que regulan cada tipo de aprovechamiento. En todo caso habrán de referirse a los siguientes aspectos, sin perjuicio de cumplir la legislación vigente en cada tipo.

- Designación de las fincas comunales para el aprovechamiento común, según el año, estación o periodo.

b) Mención expresa del tipo o tipos de aprovechamientos en las partes o zonas de las fincas comunales designadas.

c) El aprovechamiento de los pastos, leñas y rastrojeras concretará el número de cabezas de ganado de cada especie, época, guardería de las reses, evitación de daños, sin perjuicio de cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de pastos, hierbas y rastrojeras. Aprobado por Decreto 1.250/69, de 6 de junio.

d) El aprovechamiento de caza, con carácter comunal, se ejercerá sin perjuicio de cumplir lo dispuesto en su legislación específica (Ley de Caza de 4 de abril de 1980, y disposiciones concordantes). No obstante, la Junta Vecinal podrá acordar restringir el aprovechamiento comunal en todo o en parte, y explotarlo en régimen de arrendamiento o concesión.

e) El aprovechamiento de extracción de áridos en régimen común de explotación consistirá en que los vecinos con derecho a aprovechamientos comunales puedan extraer las cantidades apropiadas y necesarias a título particular, quedando prohibida su comercialización, y en las condiciones que marque la Junta Vecinal.

f) La realización de otros aprovechamientos podrá efectuarse por acuerdo de la Junta Directiva, siempre y cuando beneficie a la generalidad y no perjudiquen otros aprovechamientos ni a los propios bienes comunales.

5.5. Percepción de tasas. Por la utilización de los bienes comunales en régimen de aprovechamiento común no podrán percibirse tasas o precios. No obstante, la Junta Vecinal podrá repercutir entre los vecinos los gastos que se originen cada año por la custodia, conservación o administración de los bienes comunales.

A tal efecto, se hará un reparto o derrama entre los vecinos, que aprobará la Junta Vecinal previa consulta en concejo abierto, y exposición pública durante 10 días. El criterio de reparto se efectuará en proporción al número de cabezas si es aprovechamiento de pastos o a lo que aproveche cada uno si es medible.

Artículo 6.º-Aprovechamiento por adjudicación por lotes o suertes.

6.1. Determinación de suertes. La Junta Vecinal, previa consulta en concejo abierto, determinará las fincas comunales que no puedan aprovecharse en régimen de explotación común y que pudieran aprovecharse en lotes o suertes, para lo que se tendrá en cuenta el número de lotes y los vecinos que tengan derecho, así como que se justifique económicamente la explotación de esta manera.

6.2. Personas con derecho a lote o suerte. Tendrán derecho a esta forma de aprovechamiento las personas a las que se refiere el artículo 5.2 de esta ordenanza. Asimismo, se requerirá el 75% de personas con derecho, según consta en el artículo 5.1 en su norma general, para que la Junta Vecinal proponga esta forma de explotación.

6.3. Condiciones de aprovechamiento de los lotes. Sin perjuicio de otras condiciones que puedan fijarse por la Junta y que no impliquen discriminación por razones de sexo, estado civil, naturaleza y nacionalidad, aplicable en cualquiera de las formas de aprovechamiento, las condiciones serán las siguientes:

1.- Los lotes se aprovecharán directamente por el titular del derecho, prohibiéndose el arrendamiento, abacería o cualquier forma de cesión al uso.

2.- El tiempo de utilización de los lotes se fijará por la Junta.

3.- El tipo de aprovechamiento ha de ser el cultivo agrícola o pecuario habitual y técnicamente apropiado, de forma que no deteriore el terreno.

4.- En la superficie del lote no podrá levantarse construcción alguna de carácter fijo, solo instalaciones propias del aprovechamiento practicado, previo permiso de la Junta Vecinal.

5.- En caso de fallecimiento del titular podrá seguir utilizando el lote el cónyuge o algún heredero directo si los hubiere, en tiempo y forma establecido en la adjudicación. Este apartado supondrá aplicar a cualquiera de las formas de adquisición para la explotación de los bienes comunales del pueblo.

6.4. Cuota anual. La Junta Vecinal fijará una cuota anual, que deberán abonar los adjudicatarios de las suertes para compensar los gastos originados por la custodia, conservación o administración de los bienes comunales. El cobro de las cuotas se realizará en el plazo y fecha que señale la Junta. El impago en el plazo previsto supon-

drá la legitimación a la Junta para el cobro en vía de apremio y el desahucio.

6.5. Exclusión del régimen de arrendamientos rústicos. La adjudicación de lotes o suertes queda excluida del régimen de arrendamientos rústicos, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 83/80, de 31 de diciembre, de Arrendamientos Rústicos, disposición adicional, apartado 4.

Artículo 7.º-Aprovechamiento por adjudicación mediante precio.

7.1. Procedencia. El titular de la ordenanza tiene la facultad y el derecho de conceder la explotación individual o colectiva en todo o en parte de cuantos bienes se contemplan en la misma.

7.2. Condiciones generales. En este supuesto de adjudicación la Junta Vecinal adoptará un acuerdo en el que se harán constar las siguientes condiciones para la adjudicación:

a) Determinación exacta de los terrenos, situación, superficie, linderos, acceso y tipo de aprovechamiento que se pretende realizar mediante precio.

b) Justificación y conveniencia de la adjudicación mediante precio.

c) No se permitirán construcciones de carácter fijo en los comunales y si se hiciesen instalaciones desmontables deberán contar con la aprobación de la Junta.

d) Condiciones especiales que se fijen para efectuar los aprovechamientos, especialmente los que pretendan no dañar las vías públicas ni sus servicios y la obligación de repararlos de inmediato. Puede quedar constancia del estado en que debe quedar la explotación al finalizar el contrato. Podrán adoptarse cuantas normas sean necesarias que no entren en contradicción con las anteriores.

e) Se advierte que el impago o incumplimiento de estas condiciones supondrá la resolución del contrato de aprovechamiento y la obligación de devolver el terreno con todas sus acciones.

7.3. Procedimiento para la adjudicación. La adjudicación mediante precio se realizará por subasta pública, en la que tendrán preferencia, sobre los forasteros, las personas de la localidad de Solanilla a las que se refiere el artículo 5.2 de esta ordenanza y según las normas acordadas al efecto.

La subasta se realizará por los trámites que regulan la contratación local y el concierto directo exigirá previamente la consulta, si es posible, a empresas o personas capacitadas, a fin de fijar el aprovechamiento en el precio justo.

1.- Se fijará un día para la subasta, indicando la hora de presentación de solicitudes y comienzo de la subasta.

2.- La Junta Vecinal, en concejo abierto, fijará el precio mínimo en que se valoran los aprovechamientos cada año, pujando a pliego cerrado en pública subasta convocada al efecto.

3.-La explotación de los bienes será anual, salvo acuerdo en concejo de lo contrario.

4.- Podrá presentarse a la subasta cualquier persona física o jurídica, vecina o no del pueblo, que cumpla con las normas de la presente ordenanza.

5.-Celebrada la apertura de plicas las personas a las que refiere el artículo 5.2 tendrán preferencia sobre otros, con la condición de que su oferta no sea menor del 5% de la mayor adjudicada en principio.

6.-El día de la subasta quien sea beneficiado en la adjudicación deberá abonar el 10% del mínimo requerido en la convocatoria; el resto del pago será acordado en la subasta, así como su forma de pago. La no aceptación de lo establecido supondrá la renuncia de hecho.

7.-Si en la convocatoria no se alcanza el mínimo establecido, siempre la Junta Vecinal tendrá la facultad de adjudicárselo al mejor postor o dejar desierta para otra convocatoria, que será obligatoriamente a los 8 días siguientes.

8.- El incumplimiento de los pagos traerá como consecuencia lo establecido en el artículo 7.2, apartado E.

9.- Los acuerdos de aprovechamiento comunal mediante subasta pública se plasmarán en contrato escrito.

7.4. Autorización de la Comunidad Autónoma. El expediente de adjudicación por precio, una vez aprobado por la Junta Vecinal, en concejo abierto y exposición pública de 15 días, será elevado a la Junta

de Castilla y León a efectos de su aprobación previo control de legalidad.

7.5. Exclusión del régimen de arrendamientos rústicos. La adjudicación mediante precio queda excluida del régimen de arrendamientos rústicos, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 83/80, de 31 de diciembre, de Arrendamientos Rústicos, en su disposición adicional, apartado 4.

Artículo 8.º—Trabajos de reforestación, desguace y rotulación. La Junta Vecinal podrá conceder trabajos de reforestación previa consulta en concejo y otorgar en escritura pública e inscribir en el Registro de la Propiedad como requisito de carácter constitutivo de su eficacia de aquellas superficies objeto de la reforestación.

Los bienes comunales de carácter forestal que circunstancialmente y para favorecer su restauración arbórea admitiesen trabajos de desguace o rotulación, podrá autorizarse el aprovechamiento agrícola en estas condiciones:

1.— Que la autorización sea temporal y se obtenga con ella la efectiva restauración y mejora del precio del árbol.

2.— Que el cultivo se efectúe en las condiciones de adjudicación que el titular de esta ordenanza estime oportuno.

3.— Además de todos los trabajos y prestaciones personales que guarden relación inmediata con el cultivo a que se destinen las parcelas, los autorizados habrán de realizar en ellas cuantas operaciones de mejoras determine la administración forestal, de oficio o a instancia de la Junta Vecinal.

8.1. Cuotas especiales. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento de Bienes, podrá destinarse parte de fincas comunales para la constitución de cotos escolares de recreo, enseñanza experimental y aprovechamiento de los alumnos de la localidad. Asimismo, se podrán delimitar zonas deportivas y cotos de previsión para habitantes necesitados de la localidad, en adversidades económicas, etc.

8.2. Aprovechamientos mancomunados. Sin perjuicio de observar la normativa establecida en esta ordenanza, la Junta Vecinal previa consulta en concejo abierto podrá mancomunar el uso de los comunales para uno o varios tipos de aprovechamiento, con los de otras Juntas Vecinales a cuyo efecto suscribirá el oportuno concierto.

Artículo 9.º—Normas comunes a todo tipo de aprovechamiento.

9.1. La Junta Vecinal tiene la facultad de convocar a los vecinos para tratar de los aprovechamientos comunales según estime oportuno y ateniéndose a esta ordenanza.

9.2. De la administración general. El régimen de aprovechamientos comunales contenidos en esta ordenanza lo es sin perjuicio de las normas que regulan la repoblación forestal, los aprovechamientos de caza, el procedimiento para deslinde, reivindicación y defensa de los bienes, a cuyo efecto habrá de estarse a lo previsto en el Reglamento de Bienes y en la legislación específica para cada tipo de aprovechamiento.

9.3. Del desahucio por vía administrativa. La extinción por vía administrativa de los derechos constituidos sobre los bienes comunales en aplicación de lo establecido en esta ordenanza, especialmente cuando deban devolverse los terrenos ocupados en régimen de aprovechamiento a la Junta Vecinal, se efectuará por ésta en vía administrativa, mediante el ejercicio de facultades coercitivas, previa indemnización o sin ella, con arreglo al procedimiento establecido en los artículos 107 a 124, ambos inclusive, del Reglamento de Bienes.

9.4. De la adopción de acuerdos. Todos los acuerdos que tome la Junta Vecinal deberán ser corroborados con mayoría absoluta por los titulares de los bienes comunales, siendo vinculantes los acuerdos tomados.

9.5. Para lo no previsto en esta ordenanza se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Bienes.

Artículo 10.º—Disposiciones.

10.1. Vigencia de la ordenanza. La presente ordenanza, aprobada por la Junta Vecinal y dada a conocer en concejo abierto, fijará 30 días para presentar alegaciones y sugerencias, tras lo cual se presentará conjuntamente con la documentación necesaria en los servicios que a tal efecto tiene la Excm. Diputación Provincial, para su aprobación y publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Entrará en vigor cuando se haya publicado íntegramente su texto y haya transcurrido el plazo señalado en el artículo 65.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

10.2. Derecho supletorio. Para lo no previsto en esta ordenanza se entenderá aplicable la normativa que sobre la materia prevé el Régimen Local vigente, sin perjuicio de la regulación específica establecida para cada tipo de aprovechamiento.

10.3. Disposición transitoria única. A la entrada en vigor de la presente ordenanza cesará todo tipo de posibles aprovechamientos anteriores de los bienes comunales de Solanilla por estar incursos en vicio de legalidad.

Solanilla de la Sobarriba, 25 de abril de 1999.
7026

8.437 ptas.

Administración de Justicia

Juzgados de lo Social

NÚMERO DOS DE PONFERRADA

Don Sergio Ruiz Pascual, acctal. Secretario del Juzgado de lo Social número dos de los de Ponferrada.

Doy fe: Que en los autos de juicio número 439/99, a que luego se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Demanda 439/99.—En la ciudad de Ponferrada a 26 de julio de 1999. Doña M.ª José Merayo García, Magistrada Juez del Juzgado de lo Social número dos de los de Ponferrada, tras haber visto los presentes autos sobre despido, entre partes, de una y como demandante doña Beatriz Oviedo Fernández, que comparece asistida por doña Pilar Fra González, y de otra como demandada Adoma Confecciones de Artículos de Vestuario, S.L., etc.

Fallo: Que estimando la demanda debo declarar y declaro que la actora doña Beatriz Oviedo Fernández ha sido objeto de un despido improcedente, por parte de la empresa demandada Adoma Confecciones de Artículos de Vestuario, S.L.; condenando a esta última a que en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia opte entre la readmisión de la actora o el abono de la cantidad de 263.941 pesetas, en concepto de indemnización, más los salarios de tramitación. En cuanto al Fogasa, este organismo estará a la responsabilidad legalmente establecida para él.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Castilla y León, en el plazo de cinco días.

Se advierte a efectos del recurso de suplicación, que para poder interponerse, y siempre que el recurrente no sea trabajador o sus causahabientes, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o bien ostente el beneficio de justicia gratuita por concesión o ministerio de Ley, deberán acreditar al momento de anunciar el recurso el haber depositado en la cuenta de depósitos y consignaciones del Juzgado de lo Social número dos de los de Ponferrada, en la clave 2141-65439/99, la cantidad de 25.000 pesetas, en cualquier oficina del Banco Bilbao Vizcaya.

Si se hubiere condenado en la sentencia al pago de una cantidad el demandante recurrente deberá consignar en ingreso distinto y en la cuenta y clave antes reseñada el importe de la condena.

Si se hubiere condenado a la entidad gestora al pago de una prestación periódica, esta deberá aportar junto con el escrito de anuncio de interposición la certificación de haber iniciado el pago de las prestaciones durante el recurso.

Así por esta mi sentencia, que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado (ilegible).

Y para que sirva de notificación a Adoma Confecciones de Artículos de Vestuario, S.L., a la que se hace saber que las notificaciones y citaciones sucesivas se le verificarán en la forma que determina el artículo 59 de la L.P.L., expido y firmo el presente en Ponferrada a 26 de julio de 1999.—El Secretario, Sergio Ruiz Pascual.

7177

5.625 ptas.